



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1084-2022-R
Lambayeque, 17 de noviembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 512-2022-VRINV, del 05 de octubre del 2022, expedido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicitando documento resolutorio que permita estandarizar la marca del servicio Turnitin Feedback Studio con Originality (Expediente 4246-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la universidad se rige por los siguientes principios: 5.2) Calidad académica, 5.5) Espíritu crítico y de investigación, y 5.11) Mejoramiento continuo de la calidad académica, entre otros.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú estipula la obligatoriedad en las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratación y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la finalidad de la contratación pública, está orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el artículo 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...).

Con Resolución de Superintendencia N°0033-2016-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; el cual tiene por objetivo establecer los procedimientos para administrar el registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, así como difundir su utilización en el ámbito académico y por la comunidad en general, mediante el Repositorio Digital "RENATI" de la SUNEDU. Para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (CBC), SUNEDU emite la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°0055-2021-SUNEDU en la que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", donde se requiere contar con los reglamentos e instrumentos de gestión que operacionalizan el desarrollo de la investigación. Con fecha 30 de diciembre del 2021, mediante Resolución N° 626-2021-CU se aprueba la "Directiva para la evaluación de originalidad de los documentos académicos y de investigación y Guía de uso del programa informático de detección de similitudes" el cual es de obligatorio cumplimiento de todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que elaboren documentos académicos y de investigación, con la finalidad de asegurar el rigor científico, mejorar la calidad de la enseñanza, el desarrollo de la investigación y de los productos observables académicos y de investigación obtenidos y presentados a la UNPRG.



4



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 1084-2022-R
Lambayeque, 17 de noviembre del 2022

Que, con Oficio N° 512-2022-VRINV, de fecha 05 de octubre del 2022, el Vicerrector de Investigación, dirigiéndose al Rector, hace de conocimiento que es necesario para la Universidad contratar el servicio de Turnitin; servicio que permite la detección de similitudes de documentos académicos y de investigación; el cual ha sido previsto adquirir para el período de tres años (2023 – 2026).

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización N°001-2022-VRINV-UNPRG, el Vicerrectorado de Investigación, sustenta y justifica la necesidad de la estandarización del servicio Turnitin Feedback Studio con Originality, el cual permitirá cumplir con la directiva aprobada con Resolución N° 626-2021-CU, mantener las características que regulen la propiedad intelectual alineado al Código Nacional de la Integridad Científica (o el que lo sustituya) y contener, como mínimo, la regulación de la protección de la propiedad intelectual, mecanismos de control y sanciones anti-plagio.

4
Que, a través del Oficio N° 1253-2022-OAJ, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Rector, hace llegar el Informe Legal N° 598-2022-OAJ-070-2022-OAJ-KAL, opinando que, resulta procedente aprobar la estandarización de la contratación del servicio Turnitin Feedback Studio con Originality, que permitirá integrarse con la plataforma del Aula Virtual de la Universidad, así como también con las aplicaciones de Microsoft Word y Google Docs, por un periodo de tres (03) años, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

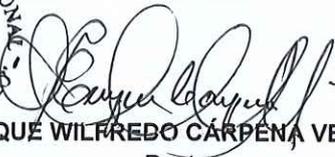
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la estandarización de la contratación del servicio Turnitin Feedback Studio con Originality, que permitirá integrarse con la plataforma del Aula Virtual de la universidad, así como también con las aplicaciones de Microsoft Word y Google Docs, por un periodo de tres (03) años.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al despacho de Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/ipsaa